

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

HUMANES DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en sesión plenaria de fecha 31 de octubre de 2024, ha acordado la modificación provisional de las ordenanzas fiscales siguientes, que surtirán efectos desde el 1 de enero de 2025.

1. Modificación de la ordenanza fiscal número 2.8, Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en sus artículos 17 y siguientes y la disposición final.
2. Modificación de la ordenanza fiscal número 1.2, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en sus artículos 2.1 y 2.4.
3. Modificación de la ordenanza fiscal número 1.3, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en su artículo 6 y anexo de tarifas.
4. Modificación de la ordenanza fiscal número 2.6, Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos - basuras en su título, artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7.3, 8.3, disposición transitoria y final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las ordenanzas modificadas, se expondrán al público en el tablón de anuncios, alojado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, durante el plazo treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha exposición al público se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, comenzando a contar el plazo para presentar reclamaciones a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación por los mencionados medios.

Humanes de Madrid, a 31 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Óscar Lalanne Martínez de la Casa.

(03/17.849/24)

